



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO”**

Contenido

1. <i>Nombre del Programa</i>	5
2. <i>Dependencia responsable de su ejecución.</i>	5
3. <i>Derecho Social.</i>	5
4. <i>Definiciones.</i>	5
5. <i>Objetivo General.</i>	6
6. <i>Objetivos Específicos.</i>	6
7. <i>Universo de Atención.</i>	7
8. <i>Población Objetivo.</i>	7
9. <i>Definición del tipo de apoyo.</i>	7
10. <i>Mecanismos de acceso.</i>	9
11. <i>Dictamen y Selección de los proyectos productivos</i>	11
12. <i>Publicación de resultados</i>	18
13. <i>Mecánica Operativa</i>	18
14. <i>Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados</i>	20
15. <i>Integración de los expedientes</i>	23
16. <i>Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa</i>	24
17. <i>Seguimiento</i>	25
18. <i>Restricciones</i>	26
19. <i>Mecanismos de Transparencia</i>	26
20. <i>Difusión</i>	27
21. <i>Contraloría Social</i>	27
22. <i>Quejas y Denuncias</i>	28
23. <i>Del procedimiento Administrativo</i>	28

DOCUMENTO INFORMATIVO





**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE BIENESTAR
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO”**

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, en sus párrafos vigésimo segundo y vigésimo cuarto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art. 34 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, fracciones V, VI, 6, fracción VI, 9, 11, 12, 19 fracciones VI, VII, X y XI, y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 27, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones I, VII y XIV, 5 fracción VII, 8, fracciones I, XVI y IX, 10, fracción VII, XXXVII, XLII, XLIII y XLV, 21 y 22 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

En la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en el párrafo vigésimo segundo del artículo 4, señala que el Estado deberá promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. De igual forma prevé derechos de educación, salud, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, mismos que contribuyen al desarrollo social y en consecuencia al desarrollo de las personas jóvenes.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo considerado en el eje 3 Economía moral y trabajo con respecto al objetivo 3.2 en donde se busca promover el trabajo digno para todas las personas en edad laboral, especialmente para los grupos históricamente vulnerados, facilitando su inserción en empleos alineados con las vocaciones económicas de los mercados laborales regionales y locales, y finalmente basándose en la estrategia 3.2.4 en donde busca acompañar la transición de las y los jóvenes de la etapa formativa a su integración al empleo formal, promoviendo trayectorias laborales exitosas.

La agenda 2030 presenta propuestas para integrar los principios de igualdad e inclusión social y económica siendo estas Reglas de Operación su principal función además de un enfoque multidimensional de la pobreza que no solo considerará los ingresos de las personas, sino también su acceso efectivo a derechos básicos como alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos de vivienda. Es por ello que corresponde demostrar que el desarrollo no es contrario a la justicia social si no que debe subsanar las desigualdades por el bien de todos, primero los pobres.



La ENAPE 2021 reporta que aproximadamente 15.7% de las personas jóvenes abandonan la escuela para trabajar o integrarse al mercado laboral, mientras que 14.2% lo hace por falta de recursos económicos. Entre 6 y 8% de los jóvenes de este grupo interrumpe sus estudios debido a responsabilidades familiares, matrimonio u otras obligaciones sociales. Esto indica que, en la juventud temprana, la deserción está fuertemente vinculada a la necesidad de generar ingresos y asumir roles sociales o familiares, más que a motivos académicos o de salud.

Con la finalidad de impulsar la generación de ingresos económicos desde temprana edad y que las personas jóvenes cuenten con competencias que los preparen para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible a través de un estímulo económico para personas adolescentes y jóvenes residentes en el estado de Morelos, creando un escenario favorable para que los profesionales técnicos que atiendan a la población puedan elevar la eficiencia y calidad de los procesos productivos, mejorar su calidad de vida, personal y familiar, en efecto el bienestar integral de los mismos y que esto en consecuencia permita construir alianzas con los sectores productivos del estado y del país.

En este sentido, el Gobierno del Estado de Morelos, con base en la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos, que tiene como objeto reconocer los derechos de las personas adolescentes y jóvenes que habiten o transiten en el Estado de Morelos, así como garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades Estatales y Municipales. De igual forma establece los principios rectores de las políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que contribuyan al desarrollo integral de las personas adolescentes y jóvenes.

La Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, señala en su artículo 8 que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social; asimismo, en el artículo 11, fracción XI, establece que los Grupos o sectores en situación de vulnerabilidad son aquellos grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, familias de las personas migrantes, con discapacidad, desempleadas, residentes en zonas que sufren contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes se alinea a la misión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 con la intención de generar un gobierno incluyente democrático y transformador que promueve la justicia social, sostenibilidad ambiental y el bienestar colectivo para el desarrollo equitativo y sostenible de Morelos actuando siempre en beneficio de las y los morelenses asimismo buscamos la ejecución y fortalecimiento del Eje rector 3 Bienestar para el Pueblo aprobado el 9 de mayo de 2025 por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 6423, derivado de la estrategia 3.3 Fortalecer el Desarrollo Social y Económico de las Personas Adolescentes y Jóvenes del estado de Morelos.



Por tal motivo, el Gobierno del Estado de Morelos, tiene como prioridad atender las necesidades de las personas jóvenes, que históricamente ha sido un grupo vulnerado y de atención prioritaria. Del mismo modo, busca establecer políticas públicas con las juventudes y desde las juventudes, que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral y organización social, a través de acciones como un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que promuevan la inserción juvenil al mercado laboral. También trabaja en garantizar el derecho al acceso sin discriminación de la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita la incorporación al trabajo de las personas adolescentes y jóvenes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria que promuevan la inclusión social.

Lo anterior respaldado por el artículo 34 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos que establece que los principios que deberán regir las políticas de juventud son de carácter general y obligatorio para las autoridades del Estado, tanto en la protección de los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, así como en los actos de autoridad y en el diseño de los planes, programas, proyectos, acciones y campañas de las entidades responsables.

El Gobierno del Estado de Morelos, reconoce que el bienestar de las personas adolescentes y jóvenes, constituye un pilar para el buen funcionamiento de una sociedad, por lo que las políticas y programas que se establezcan, tienen como objetivo garantizar a los morelenses el derecho a la salud, educación, seguridad, espacios de recreación, energías limpias, cuidado del medio ambiente, así como el respeto a los derechos humanos, con especial énfasis en la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la igualdad sustantiva de las mujeres, sin descuidar a los hombres, infancias, juventudes, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, comunidad LGBTIQ+ y otros que pluralizan a la sociedad morelense.

En consecuencia, se crea el “PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO”, que tiene como finalidad impulsar la generación de ingresos económicos desde temprana edad y que cuentan con competencias que los prepararán para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible a través de un estímulo económico, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes favorece a la debida integración de los proyectos productivos y optimiza los mecanismos para garantizar la entrega de apoyos económicos, dotándolos de transparencia fortaleciendo el desempeño del Programa y fomentando el incremento continuo en la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de los diversos sectores estratégicos de Morelos, para alcanzar el bienestar de la población partiendo de un objetivo general y los correspondientes objetivos específicos, que sean claros, medibles y alcanzables.



1. Nombre del Programa.

“Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento”

2. Dependencia responsable de su ejecución.

La Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN), quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP) para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Derecho Social

Este programa atenderá el derecho social “Trabajo y seguridad social”, contemplado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos.

4. Definiciones **DOCUMENTO INFORMATIVO**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 4.1 Apoyo Económico:** Recurso económico otorgado a través del programa con motivo de la aprobación del proyecto productivo.
- 4.2 Autoridad Ejecutora:** La Secretaría de Bienestar, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN).
- 4.3 Comité Dictaminador:** Es el Órgano Colegiado que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 4.4 COEVAL:** La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar.
- 4.5 Constancia de Situación Fiscal:** Al documento que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la cédula de identificación fiscal; la cual es emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.6 Contraloría Social:** Mecanismo de organización de la población beneficiaria, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.
- 4.7 Criterios de elegibilidad:** Condiciones que deben cumplir las personas para ser posibles beneficiarias del PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO” de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- 4.8 Denuncia:** Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- 4.9 IMPAJOVEN:** Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.
- 4.10 Joven o persona Joven:** Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos.
- 4.11 Llave MX:** es un mecanismo de autenticación digital única y gratuita, desarrollado por el Gobierno de México que asocia la CURP de cada persona y funciona como medio de acceso gratuito para realizar trámites, servicios y



solicitar el registro para las personas participantes del programa en mención.

4.12 Proyectos productivos aprobados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que previo al proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, puede ser susceptible de selección a través del proceso de insaculación y en caso de ser seleccionado será considerado como beneficiario del apoyo económico.

4.13 Proyectos Productivos no probados: Se le denomina así al Proyecto Productivo, que después del proceso de evaluación, y análisis por parte del Comité Dictaminador, y haber pasado el proceso de insaculación a través de la tómbola, no fue seleccionando habiendo rebasado el número de personas contempladas de la población objetivo.

4.14 Programa: "PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO".

4.15 Proyecto productivo: Al plan de negocios que busca conseguir ganancias en dinero y generar una rentabilidad económica.

4.16 Persona beneficiaria: A la persona joven que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo a Juventudes para el Emprendimiento.

4.17 Queja: Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

4.18 SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno perteneciente al Poder Ejecutivo Estatal.

4.19 Secretaría: Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal

4.20 URP: Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, órgano desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

4.21 Zona de Atención Prioritaria: Al listado de Zonas de Atención Prioritaria, conforme al decreto vigente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

5. Objetivo General.

Impulsar la generación de ingresos económicos entre las personas jóvenes residentes en el estado de Morelos, de 18 a 30 años no cumplidos de edad, a través del desarrollo de proyectos productivos, que les permita mejorar su calidad de vida, personal y familiar, que abonen a su bienestar integral.

6. Objetivos Específicos.

6.1 Otorgar apoyos económicos por una sola ocasión, a nuevos proyectos productivos en los giros de servicio, comercio, agrícolas, textil y transformación, con la finalidad de adquirir equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.

6.2 Promover la implementación de proyectos productivos sociales en el

marco de la economía formal en el estado, coadyuvando a otorgar mayores posibilidades de autoempleo logrando un bienestar en la población joven del Estado.

7. Universo de Atención.

Personas jóvenes de 18 a 30 años no cumplidos de edad, preferentemente que residan en colonias o localidades que se precisan en las Zonas de Atención Prioritaria de los 36 Municipios del Estado de Morelos.

8. Población Objetivo.

Hasta 55 personas jóvenes en situación de vulnerabilidad social, residentes preferentemente en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria en los 36 municipios del estado de Morelos, cuya edad este comprendida entre los 18 y los 30 años no cumplidos, y que tengan como objetivo desarrollar un proyecto productivo, con la finalidad de fortalecer su economía personal e impulsar la innovación en la elaboración de bienes o servicios.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las y los jóvenes en condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo.

Los apoyos derivados del presente programa, consisten en otorgar \$45,208.13 (cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N) cantidad que se deberá gastar en su totalidad para la implementación proyectos productivos para las personas jóvenes que acrediten su residencia en el estado de Morelos conforme a la población objetivo y que establezcan claramente la actividad económica que llevarán a cabo; dicha actividad podrá desarrollarse en los giros de servicios, comercio, transformación, agrícola y textil, conforme a lo siguiente:

9.1 Proyectos de servicios.- Aquellos que ofrecen servicios específicos, su producto final no es un objeto físico, sino una actividad útil que satisface necesidades de personas, empresas o comunidades, por ejemplo: estética, centro de copiado, lavandería, todos los servicios de comida, banquetes y cafetería, taller de reparación de celulares o electrodomésticos, el aspecto relevante de esta actividad es que las personas cuentan con conocimientos y habilidades para el desarrollo del negocio y para ofrecer el servicio.

9.2 Proyectos de comercio. - Aquellos negocios que ofrecen a la población la venta de productos elaborados o fabricados por terceros, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería y en general productos de cualquier índole, precisando que la venta deberá realizarse en un establecimiento, es decir, deberá contar con un espacio exclusivo para realizar la actividad comercial; el aspecto relevante de esta actividad es que en el proceso de comercialización no elabora los



productos.

9.3 Proyectos de transformación.- Aquellos que necesariamente conllevan un proceso de elaboración de un producto a partir del uso de materias primas, convirtiéndolo en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, artesanías, velas, jabones entre otros; el aspecto relevante de esta actividad es que se adquieren productos de materia prima y se elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.

9.4 Proyectos agrícolas. - Para este programa se consideran exclusivamente las siguientes actividades agrícolas: núcleos apícolas (colmena), cultivo controlado, es decir toda aquella actividad agrícola que se desarrolle al interior de un invernadero simple o tecnificado de plantas de ornato, finas hierbas, hortalizas o huertos de traspatio.

9.5 Proyectos textiles. - Para este programa se considera exclusivamente a la elaboración de prendas de vestir.

Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos productivos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos de consumo nocivos para la salud o en los que se desarrollen actividades ilícitas.

No se admitirán proyectos productivos que su actividad económica se realice de forma ambulante o informal; necesariamente deberán estar establecidos o instalados en un espacio designado y exclusivo para el desarrollo del proyecto productivo, ya que se señalará el domicilio de ubicación del proyecto; en el caso de los proyectos productivos de servicios que necesariamente se realizan a domicilio como son: jardinería, limpieza de albercas, instalaciones y/o reparaciones eléctricas, plomería, servicio de pintura a casa habitación entre otros, se someterán ante el Comité Dictaminador para su valoración y en su caso aprobación o no aprobación.

El monto único del apoyo económico a otorgar se entregará mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente programa.

El apoyo económico derivado del presente programa, atiende el derecho de trabajo y seguridad social; enunciado en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Los recursos económicos que se otorgarán a los proyectos aprobados, serán destinados única y exclusivamente para la adquisición (compra) comprobable de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, que permitan iniciar de forma inmediata el desarrollo del proyecto.

La vigencia del presente programa será a partir de la Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", durante los tiempos establecidos en las Presentes Reglas de Operación y contando con un presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, por un monto total de \$2,486,447.65 (Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 65/100 M.N.) a través del proyecto 130059.



Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; asimismo, queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra, remodelación o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte nuevos o usados, para carga, servicio o desarrollo de la actividad comercial; traspaso de negocios o licencias; y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

10. Mecanismos de acceso y requisitos **DOCUMENTO INFORMATIVO**

10.1. **Publicación de las Reglas de Operación.**

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, asimismo, la Persona Titular de la URP, instruirá la publicación de las mismas, en la página oficial del IMPAJOVEN así como en redes sociales y los medios electrónicos oficiales que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 Municipios del Estado de Morelos.

10.2. **Registro y entrega de documentos:**

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

- 10.2.1 Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales estarán disponibles en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página del IMPAJOVEN <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.
- 10.2.2 A partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, el IMPAJOVEN tendrá 2 días hábiles para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados.
- 10.2.3 Al siguiente día hábil del término del periodo de difusión, las personas podrán realizar el registro de su proyecto productivo únicamente en el sistema de registro del Programa, a través de la siguiente liga <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-a-juventudes-para-el-emprendimie>.
- 10.2.4 Para el registro es necesario contar con una cuenta en el portal de Llave MX mediante la CURP ahí podrás solicitar el registro para las personas participantes del Programa.
- 10.2.5 El sistema permanecerá abierto durante un periodo de 5 (cinco) días hábiles; al término de este periodo el sistema será inhabilitado.
- 10.2.6 El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de



comunicación entre el IMPAJOVEN y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez. En caso de que el teléfono o correo electrónico proporcionados no correspondan al solicitante, el registro no contará como válido.

- 10.2.7 El sistema electrónico solicitará información del proyecto productivo, conforme a las Reglas de Operación; todos los campos deberán ser llenados con información precisa, clara, detallada y desglosada.
- 10.2.8 Los anexos del presente programa se mostrarán una vez que sean publicadas las Reglas de Operación, los cuales deberán descargarse y a completar con la información solicitada, y escanear de nuevo.
- 10.2.9 Se deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 10.2.9.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.
- 10.2.9.2 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria
- 10.2.9.3 Anexo II Aviso de Privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.
- 10.2.9.4 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)
- 10.2.10 En caso de no adjuntar la documentación señalada en este inciso o que los documentos adjuntos no cuenten con las vigencias y especificaciones requeridas, como fechas, datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, y no acrediten residencia en el estado de Morelos, el Proyecto será considerado como improcedente.
- 10.2.11 No podrán registrarse las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", por parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- 10.2.12 En el Sistema deberá llenarse un apartado en el cual, de forma explícita, se redactará para que se empleará el recurso, es decir, la descripción de su proyecto productivo, la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, horarios de apertura y cierre, en general la información solicitada, asimismo, se enlistarán los

insumos y material a adquirir, así como el precio de cada insumo referido de manera específica esto a través de la plataforma SIRE.

10.2.13 Al término del registro del proyecto, deberá pulsar el botón “enviar”, con el cual, automáticamente recibirá un correo electrónico de confirmación de registro y el número de folio asignado. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de Registro de Proyecto hasta el botón de “enviar”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio al proyecto.

10.2.14 Una vez registrado el proyecto productivo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar lo registrado en el sistema; en caso de ser aprobado, la persona titular deberá respetar y cumplir estrictamente lo consignado en el proyecto productivo registrado.

10.2.15 No se podrá realizar doble registro debido a que el sistema solo permite la captura de una Clave Única de registro de Población.

10.2.16 El registro de los proyectos productivos es totalmente gratuito.

10.2.17 El registro de proyectos productivos no crea el derecho de ser seleccionado ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción y cumplimiento de selección por tómbola, así como a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al programa para el presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos.

10.2.18 En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la URP, y será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asesoría de manera presencial, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o al 777.3.17.90.01 en un horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el URP señale.

11. Dictamen y selección de los proyectos productivos.

11.1 Del Comité Dictaminador.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la URP en el marco del presente programa, y los artículos 4, 5, 10, 11, 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, se integrará un Comité Dictaminador multidisciplinario, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del programa, así como las facultades de decidir sobre la aprobación, cancelación, improcedencia, incumplimiento, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes temas del programa:



- a) Proyectos productivos registrados.
- b) Procedimientos establecidos.
- c) Procedimientos no previstos.

Para la selección de las personas beneficiarias se conformará un Comité Dictaminador quedando de la siguiente manera:

11.1.1. **Un Presidente o Presidenta** con derecho a voz y voto, quien será la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

11.1.2. **Dos vocales** con derecho a voz y voto, quienes son:

DOCUMENTO INFORMATIVO

La Persona Titular de la Dirección General de Programas, Proyectos Especiales y Coordinación Interinstitucional.

La Persona Titular de la Dirección General de Construcción de Paz.

11.1.3. **Dos** invitados o invitadas con derecho a voz.

Persona Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Persona Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El Comité Dictaminador contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será la Persona Titular del IMPAJOVEN.

Cada persona integrante del Comité, previo aviso a las sesiones, podrá designar o nombrar a una persona suplente, quien asistirá en su representación.

11.2. Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

11.2.1. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias las cuales se podrán habilitar a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico oficial), como medida de austeridad, lo anterior en cumplimiento al Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal, publicado en el ALCANCE del periódico oficial "Tierra y libertad", número 6370 de fecha 20 de noviembre del año 2024. De igual forma podrá convocarse de manera física a través de los documentos pertinentes, entregados en oficialía de partes de las áreas correspondientes.

11.2.2. El Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de Sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491, segunda sección de fecha 26 de abril del 2017.



11.3. Instalación del Comité Dictaminador son:

- 11.3.1 Instalar el Comité Dictaminador del Programa, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Comité Dictaminador, evaluará y determinará los proyectos productivos susceptibles de selección por insaculación.

11.4. Funciones del Comité Dictaminador son:

- 11.4.1. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 11.4.2. Analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de registro, con apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- 11.4.3. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación.

- 11.4.4. Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.

- 11.4.5. Instruir a la URP la publicación de la lista de solicitudes de registro conformada por el número de folios aprobados, no aprobados, improcedentes y cancelados, en su caso, en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar>.

- 11.4.6. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación a las personas beneficiarias.

- 11.4.7. Aprobar e instruir la publicación del padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

- 11.4.8. Dicha publicación fungirá de igual forma como la notificación.

- 11.4.9. Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

- 11.4.10. El Comité Dictaminador, en caso de cancelación de folios, estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos folios que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.



11.5. Criterios de selección

11.5.1 Criterios de selección de la población beneficiada

El registro no garantiza la incorporación como personas beneficiarias; únicamente permite a las personas solicitantes participar en el inicio del trámite. Las solicitudes estarán sujetas a revisión y valoración documental, conforme a lo establecido en la presente Regla de Operación. Se dará preferencia a los proyectos productivos que residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria conforme a la declaratoria vigente.

11.5.2 Revisión y validación documental

Los criterios para evaluar los proyectos productivos registrados susceptibles de evaluación, selección y dictaminación son los siguientes:

11.5.2.1 Las personas solicitantes e interesadas en participar, deberán pertenecer preferentemente a la población objetivo señalada en las presentes Reglas de Operación; registrar correctamente su solicitud en el sistema electrónico del programa <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-a-juventudes-para-el-emprendimie> adjuntando todos los documentos con las características solicitadas y generar su acuse de registro, el cual contiene su número de folio.

11.5.1. Contar con la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes con vigencia del año 2026 con estatus de activo.

11.5.2. Los proyectos productivos registrados deberán precisar la actividad comercial que se desempeñará; y que estén dentro de lo estipulado en el punto 9 que refiere al tipo de apoyo, la redacción en el planteamiento deberá ser clara, precisa, detallada y desglosada, por cuanto a los procesos que se llevarán a cabo, las personas beneficiarias que se obtendrán y en general la información solicitada.

11.5.3. Los proyectos productivos registrados deberán contar con los archivos adjuntos de la documentación solicitada, correctamente y deberán estar legibles.

11.5.4. Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el equipo, mobiliario, insumos y/o materias primas necesarias y programadas para el funcionamiento del proyecto; se deberá establecer el concepto del bien, la cantidad requerida de bienes, el costo unitario y el gasto total, de cada uno de los conceptos. Los conceptos deberán desglosarse; no se admitirán términos que generalicen o incluyan artículos diversos, como son: paquetes, kits, lotes entre otros similares.

11.5.5. Los proyectos productivos registrados deberán establecer desde el momento del registro, el domicilio completo

con residencia en el Estado de Morelos dónde se instalará el proyecto productivo.

11.5.6. Las personas solicitantes de proyectos productivos registrados deberán manifestar desde el momento de su registro que conocen y comprenden las Reglas de Operación del programa; se comprometen a que, en caso de aprobarse su proyecto productivo.

11.6. Proceso de Selección

11.6.1 Para determinar que los proyectos productivos registrados sean susceptibles de aprobación, se analizarán, evaluarán y seleccionarán conforme al cumplimiento a las Reglas de Operación, para posterior pasar por el método de insaculación que consiste en seleccionar o elegir al azar a través de una tómbola, aquellas personas solicitantes que hayan cumplido con el total de requisitos, esto con la finalidad de generar igualdad de oportunidad para todos los que se anotaron dentro del periodo de inscripciones. Dicho sorteo puede realizarse a través de una videoconferencia o de manera presencial, indicando el lugar y la hora por parte de la URP.

11.6.2 La URP, convocará al Comité Dictaminador del Programa a la sesión correspondiente, para efecto de llevar a cabo la dictaminación de solicitudes de registro aprobado, improcedentes, canceladas y no aprobadas; derivado del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las presentes Reglas de Operación. La URP con autorización del Comité Dictaminador, publicará la situación de los folios, tal como se indica en el apartado 12 Publicación y notificación de resultados. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

11.4 Criterios de dictaminación

11.4.1.- Serán **improcedentes** los proyectos productivos:

11.4.1.1 Que tengan su registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

11.4.1.2 Que se registren con información confusa o insuficiente; que no explique o precise detalladamente el quehacer del proyecto, así como los procesos que se pretenden realizar y las personas beneficiarias que se pretenden obtener.

11.4.1.3 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto menor a \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.1.4 En los cuales se registre el equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto por un monto mayor a \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho



pesos 13/100 M.N.) importe neto incluyendo IVA; que se detecten cantidades elevadas en el costo unitario de los conceptos; o, que se generalicen o integren artículos diversos en un concepto denominado como paquete, kit, lote o términos de orden similar.

11.4.1.5 Que una vez registrados, no tengan adjuntos los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que los documentos no cumplan con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación (datos, vigencias, estatus, fechas y lugares de expedición, según corresponda a cada documento); que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las Afiliadas del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, derivado del proceso de registro de proyectos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

11.4.1.6 Que la persona titular del proyecto, presente documento diverso a la Constancia de Situación Fiscal; que su estatus sea SUSPENDIDO/BAJA, es decir que no esté vigente; o bien que presente Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes) de persona diversa.

11.4.1.7 En los que la persona titular del proyecto realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en los proyectos registrados.

11.4.1.8 Elaborar o comercializar productos nocivos para la salud.

11.4.1.9 Comercializar productos que fomenten la piratería.

11.4.1.10 Que la persona titular del proyecto tenga 30 años cumplidos o más, de acuerdo a lo señalado en su documental presentada.

11.4.1.11 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, NO VIGENTE.

11.4.1.12 Que la persona titular del proyecto presente una Identificación Oficial con Fotografía expedida por el Instituto Nacional o Federal Electoral, en la que se señale una entidad federativa diversa al Estado de Morelos.

11.4.1.13 Que incluyan la compra de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usada.

11.4.1.14 Las personas que han sido beneficiadas con los Programas de Apoyo para Proyectos Productivos Enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años (Desarrollo Social, Modalidad Capital Semilla) 2020; Programa de Apoyo a Proyectos Productivos enfocado a Jóvenes de 18 a 29 años, 2021; AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2023; y AF Programa de Apoyo para proyectos productivos enfocados a Jóvenes de 18 a 29 años 2024, "Programa de Apoyo de Emprendimiento de las Adolescencias y Juventudes 2025", por

parte de este Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.4.2.- Serán cancelados los proyectos productivos:

11.4.2.1 En los cuales la persona titular del proyecto productivo manifieste de forma verbal o por escrito la cancelación de su proyecto.

11.4.2.2 En los que la persona titular del proyecto no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la URP para la firma o entrega de documentación inherente al proyecto productivo.

11.4.2.3 En los que la persona titular del proyecto no se presente en la fecha, hora y lugar señalado por la URP para llevar a cabo la firma del convenio de ejecución. Bajo ninguna circunstancia se programarán citas para llevar a cabo la firma del instrumento.

11.4.2.4 En los que la persona titular del proyecto no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la URP. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

11.4.2.5 En los que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

11.4.2.6 En los que la persona titular del proyecto informe a la URP que tiene adeudos con la Institución Financiera ante la cual se tramitarán las tarjetas para realizar el pago de los apoyos económicos derivados del presente programa, que pudieran afectar el correcto ejercicio de los recursos.

11.4.2.7 En los que la persona titular del proyecto otorgue información falsa.

11.4.2.8 En la que se detecte que el proyecto registrado o aprobado fue realizado por un tercero y existe interés en conflicto.

11.4.2.9 En los que se solicite verbalmente o por escrito ante la URP, la aprobación de uno o más proyectos productivos registrados; por parte de las personas titulares o por parte de terceros o representantes.

11.4.2.10 En los que la persona titular del proyecto en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante la URP.

11.4.2.11 En los que se detecte que la persona titular del proyecto productivo aprobado, prestó su nombre o pretende entregar el apoyo del programa total o parcialmente a persona diversa.

11.4.2.12 En los que se detecte que una persona registró más de un proyecto productivo en el presente programa.

11.4.2.13 En los que se detecten proyectos productivos registrados por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, ya sea por afinidad o consanguinidad; asimismo, se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, así como

DOCUMENTO INFORMATIVO

a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

11.4.3 De los proyectos productivos no aprobados:

Los folios de los proyectos productivos dictaminados como no aprobados, se determinan derivado de lo siguiente:

11.4.3.1 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiado por el programa, habiendo rebasado el número de personas contempladas de la población objetivo.

11.4.3.2 Se registraron en tiempo y forma, sin embargo, no fueron seleccionados en el método de insaculación para ser beneficiados por el programa, al no contar con el presupuesto necesario para la ejecución del mismo por causas ajenas al IMPAJOVEN. Es decir que se haya disminuido el número de personas beneficiarias porque el presupuesto se vio afectado.

11.4.3.3 En caso de que se realice una ampliación presupuestal, los folios de proyectos productivos dictaminados como no aprobados se someterán ante el Comité Dictaminador para su respectivo análisis y dictaminación; en su caso, aprobación.

11.4.4 - Serán determinados en incumplimiento, los proyectos productivos que, habiendo sido seleccionados y con apoyos económicos entregados, encuadren en las siguientes hipótesis:

11.4.4.1 Las personas titulares no presenten la documentación comprobatoria que ampare la totalidad de los recursos otorgados, en los términos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

11.4.4.2 Las personas titulares distraigan de su objeto los recursos económicos otorgados para el proyecto aprobado, para uso propio o ajeno, y se les dé una aplicación diferente a la que se destinó (proyecto aprobado).

11.4.4.3 Las personas titulares por sí mismas o en su representación, presenten documentación comprobatoria de los recursos otorgados, y en esta se detecte falsedad, alteraciones o inconsistencias, en sí misma o con el proyecto productivo aprobado.

11.4.4.4 Las personas titulares no realicen la instalación del proyecto productivo seleccionado; o se detecte cualquier modificación a éste, como la actividad económica, el giro, o bien, que uno o más artículos o productos no coincidan físicamente con la documentación comprobatoria.

11.4.4.5 Las personas titulares no permitan la supervisión del proyecto productivo seleccionado.



Con la finalidad de otorgar transparencia en la aplicación de criterios del presente numeral, la URP llevará a cabo la integración de un informe de los casos que se presenten, a fin de someterlos a consideración del Comité Dictaminador, para determinarlos en incumpliendo y solicitar reintegro.

Considerando los supuestos señalados en los criterios de incumplimiento, en caso de negativa en la aplicación del recurso bajo los conceptos establecidos; o bien, la omisión en realizar el reintegro de los recursos otorgados, se presumirá una afectación al erario público del Estado de Morelos, por lo que la URP podrá implementar acciones de carácter penal, en específico por el delito de peculado previsto y sancionado por el artículo 279 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos y demás acciones que considere pertinentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

12. Publicación y notificación de Resultados

Una vez concluido el proceso de evaluación, selección y dictaminación, se publicarán los resultados en la página <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> ; así como en la página de <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> conforme a lo siguiente:

- 12.1 La publicación de proyectos productivos aprobados, se realizará en un periodo máximo de 06 (seis) días hábiles posteriores a la sesión de dictaminación del Comité Dictaminador; la versión pública estará conformada por el número de folio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- 12.2 La publicación de proyectos productivos dictaminados como improcedentes, cancelados y no aprobados, se realizará en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; la versión pública estará conformada por el número de folio y el supuesto de improcedencia, cancelación y no aprobación, que corresponda conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- 12.3 En caso de baja, cancelación o renuncia de una persona beneficiaria, el Comité Dictaminador podrá reasignar los recursos disponibles a solicitantes que hayan cumplido los requisitos y que estén considerado dentro del dictamen y guarden un estatus de no aprobadas por falta de presupuesto, dentro del ejercicio fiscal vigente.

13. Mecánica Operativa

13.1 Del procedimiento para la firma de convenios de ejecución

Una vez concluido el registro de solicitudes de proyectos productivos, la URP, llevará a cabo el análisis de cumplimiento de cada uno de éstos, en apego a los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación, atendiendo el siguiente procedimiento:

- 13.1.1 A través del sistema electrónico del programa

<https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc> la URP llevará a cabo la revisión y análisis de las solicitudes de registro de los proyectos productivos, así como de la documentación solicitada para determinar aquellas que han cumplido con lo requerido, que acrediten su residencia en el estado de Morelos y que hayan presentado su documentación correctamente.

13.1.2 La URP convocará a las personas con proyecto productivo seleccionado, a una reunión de trabajo en la cual se establecerán plazos y términos para la entrega de documentos y la firma del Convenio de Ejecución, mismo que funge como comprobante para la liberación de los apoyos económicos.

13.1.3 La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa, se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la firma de Convenio de Ejecución. Así mismo se publicará en la página oficial del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

13.1.4 Las citas se asignarán de forma escalonada, por lo que se deberá respetar el día y la hora que a cada quien corresponda, ya que se procurará un proceso ordenado. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

13.1.5 Las personas titulares de los folios de los proyectos productivos seleccionados deberán acudir a la cita programada, quedando bajo su responsabilidad traer consigo, los siguientes documentos y datos para cotejo:

13.1.5.1 Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y vigente, señalando explícitamente la residencia en el Estado de Morelos.

13.1.5.2 Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes (del año 2026) y estatus de activo.

13.1.5.3 Anexo I Carta de no adeudo con la Institución bancaria.

13.1.5.4 Anexo II Aviso de Privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.

13.1.5.5 Estado de cuenta a nombre de la persona beneficiaria de una institución bancaria (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.)

13.1.6 La URP realizará el cotejo de la información proporcionada con el folio del proyecto productivo registrado y aprobado; en caso de detectar inconsistencias en la información, los proyectos productivos aprobados, serán cancelados conforme a los supuestos establecidos en las presentes reglas.

- 13.1.7 En caso de no presentarse a la cita programada y/o no presentar la documentación solicitada conforme a lo indicado en este apartado, la URP presentará ante el comité dictaminador la cancelación de la solicitud de registro del proyecto productivo.

13.2 Procedimiento para la ministración del recurso

- 13.2.1 Se realizará la inscripción de cada beneficiario en el tiempo y forma establecido.
- 13.2.2 La URP realizará el proceso de insaculación de los beneficiarios que cumplieron con el 100% de los requisitos solicitados.
- 13.2.3 La URP realizará convocará a la firma de convenio de ejecución con cada uno de uno de los proyectos productivos seleccionados como ganadores.
- 13.2.4 La URP realiza la integración de los expedientes y se solicita la ministración de recurso por medio de la Solicitud de Liberación de Recurso (S.L.R.) ante el área correspondiente.
- 13.2.5 Dispersión del recurso a las cuentas registradas de cada una de las personas beneficiadas.
- 13.2.6 Comprobación del recurso de cada una de las personas beneficiadas a través de la entrega del Anexo IV Relación de documentación comprobatoria, así como facturas, archivos xml, evidencia fotográfica de los productos adquiridos, una vez que se haya realizado la dispersión.
- 13.2.7 La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores a la entrega de la totalidad de los apoyos económicos del programa; se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la persona beneficiaria, monto del apoyo, recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo, conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

13.3 Medidas de control

13.3.1 Auditorias

El ejercicio de los recursos está sujeto a las disposiciones estatales aplicables, por lo que podrán ser fiscalizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por la URP y la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su competencia para resolver los asuntos planteados.

14. Del procedimiento para la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos otorgados.



14.1 Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la URP deberá observar los procedimientos y normatividad vigente que establece la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; y demás disposiciones fiscales, contables, administrativas y legales aplicables al programa; asimismo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

14.1.1 La URP realizará el llenado de un convenio de ejecución el cual se firmará entre el IMPAJOVEN y la persona beneficiaria, con el objetivo de establecer las condiciones del otorgamiento del apoyo económico y del ejercicio de los recursos económicos otorgados.

14.1.2 El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes podrá iniciar el trámite de liberación de los recursos de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta en tanto cuente con los Convenios de Ejecución de proyectos debidamente requisitados y firmados siendo esta una responsabilidad de la URP.

14.1.3 El otorgamiento del apoyo económico a cada una de las personas beneficiarias, se realizará por única ocasión y en una sola exhibición durante la vigencia del programa, mediante transferencia a una cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria tal y como se menciona en el apartado de requisitos (no mayor a 3 meses) y que contenga la capacidad para depósitos de más de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.); bajo ninguna circunstancia la URP autorizará que se realice la transferencia de los apoyos económicos, a personas o a cuentas en instituciones bancarias diversas y no se podrá utilizar un procedimiento distinto a la transferencia electrónica.

14.1.4 La URP no se hace responsable de ningún descuento o retención derivado de algún conflicto de la persona titular del Proyecto Productivo con la Institución bancaria, la persona beneficiaria deberá dar cuentas por el monto total transferido.

14.1.5 La URP realizará las gestiones necesarias con una Institución Bancaria para apoyar en el proceso de generación de las cuentas bancarias a favor de cada persona beneficiaria, a fin de garantizar la correcta transferencia de los apoyos económicos.

14.1.6 A partir de la fecha en que la URP tenga constancia del depósito bancario a la tarjeta de las personas beneficiarias, éstas son las únicas y directamente responsables de los recursos que reciban por concepto del apoyo económico; por lo que tendrán **4 días hábiles** para realizar la compra del equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima, señalados en el proyecto aprobado, los cuales deberán coincidir en su totalidad.

14.1.7 En caso de que, por cualquier circunstancia, la persona beneficiaria anticipe o ejecute el ejercicio incorrecto de los recursos otorgados, deberá realizar las acciones que considere pertinentes, a fin de realizar el reintegro del total del apoyo económico recibido, en el mismo periodo que se establece para presentar la comprobación,

a fin de evitar que se apliquen los procedimientos penales correspondientes.

14.1.8 Una vez concluido el periodo del ejercicio de recursos, a partir del día siguiente hábil y durante un periodo **de 4 días naturales**, las personas beneficiarias deberán presentar las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI y XML) que comprueben los recursos económicos otorgados, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

14.1.9 Facturas o CFDI incluyendo XML expedidas a nombre de la persona titular del proyecto aprobado, indicando el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

14.1.10 La o las facturas o CFDI, deberán señalar necesariamente en la fecha de expedición, el periodo para el ejercicio de los recursos, en caso de señalar una fecha fuera de este periodo, no se considerará como documento válido.

14.1.11 Las facturas o CFDI deberán amparar el total de los recursos recibidos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado es decir \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) En caso de que las facturas o CFDI rebasen la cantidad total de \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) y en virtud de que la diferencia fue absorbida por la persona beneficiaria bajo su responsabilidad, la comprobación se considerará como completa, una vez complementados los demás criterios de validación.

14.1.12 Deberán enviar la(s) factura (s) o CFDI y el XML comprobatorios del apoyo económico al correo impajoven@morelos.gob.mx.

14.1.13 Deberán enviar al correo impajoven@morelos.gob.mx la verificación de cada factura o CFDI, la cual se emite a través del portal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de no ejercer la totalidad de los recursos otorgados y en su caso contar con facturas o CFDI que amparen un importe menor \$45,208.13 (Cuarenta y cinco mil doscientos ocho pesos 13/100 M.N.) las personas beneficiarias deberán realizar un reintegro de los recursos no ejercidos, aún y cuando la cantidad faltante sea menor a un peso.

14.2 Procedimiento Administrativo por incumplimiento de obligaciones.

14.2.1 Cuando la URP, derivado de visitas de supervisión o verificación, detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de la obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en el instrumento jurídico suscrito, integrará el expediente correspondiente con las documentales respectivas que acredite el incumplimiento y lo remitirá a la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, dicha remisión deberá



incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento.

14.2.2 La Unidad de Enlace Jurídico analizará la documentación remitida y determinará las acciones legales a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

14.2.3 Si la persona beneficiaria ante la URP subsanará el incumplimiento o reintegrado los recursos correspondientes, la URP, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, emitirá un informe final en el que se haga constar del cumplimiento de obligaciones contraídas, anexando al documental comprobatoria y, en su caso el acta de verificación o supervisión correspondiente y cualquier otro elemento probatorio recabado.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos económicos otorgados a través del programa para fines distintos al proyecto productivo aprobado; así mismo queda prohibido programar y ejecutar los recursos para la compra o adquisición de equipo, mobiliario, insumos y/o materia prima usados o semi-nuevos; compra de material para cualquier tipo de obra o construcción; pago de servicios, de ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas; agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, envíos, fletes, mano de obra, y otros similares; pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo; compra, pagos parciales o anticipos de todos tipo de vehículos de transporte, carga, servicio o venta, nuevos o usados no establecido en el proyecto previamente aprobado; traspaso de negocios o licencias; compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros); y, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

15. Integración de los expedientes.

El expediente de los proyectos productivos seleccionados del programa, se integrarán con los siguientes documentos de manera física:

- 15.1 Voucher de registro de proyecto productivo con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico para el registro.
- 15.2 Convenio de Ejecución celebrado entre Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y la persona titular del proyecto aprobado.
- 15.3 Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) vigente y con residencia en el estado de Morelos.
- 15.4 Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), con vigencia del año 2026.
- 15.5 Original impreso del Anexo I denominado Carta de no adeudo con una Institución Bancaria con firma autógrafa.
- 15.6 Anexo II Aviso de privacidad (integral y simplificado) debidamente llenado y firmado.
- 15.7 Anexo III Recibo único de pago con firma autógrafa.

O cualquier otra actuación o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

16. Derechos y Obligaciones de las personas solicitantes del apoyo y beneficiarias del programa.

16.1 Derechos.

- 16.1.1 Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.
- 16.1.2 Recibir asesoría por parte de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 777.3.17.90.01 o al 777.3.13.84.60, mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la URP señale.
- 16.1.3 Registrar un proyecto productivo en el sistema electrónico del programa en la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-apoyo-de-emprendimiento-de-las-adolesc>
- 16.1.4 Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 16.1.5 Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

16.2 Obligaciones.

- 16.2.1 Conducirse con verdad en la información que proporcione a la URP, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- 16.2.2 La persona beneficiaria deberá entregar a la URP los formatos (anexos I, II, III, IV) firmados con firma autógrafa y en original para resguardo de la URP.
- 16.2.3 Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del Convenio de Ejecución que se celebrará con el IMPAJOVEN.
- 16.2.4 Verificar, ordenar, actualizar y entregar según corresponda la documentación solicitada por la URP, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- 16.2.5 Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del proyecto productivo aprobado.
- 16.2.6 Ejercer los recursos e implementar el proyecto conforme a los términos

establecidos y con los cuales éste fue aprobado, en el marco del programa.

- 16.2.7 Informar a la URP sobre cualquier cambio en su domicilio de residencia, domicilio del proyecto o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes.
- 16.2.8 Informar de manera inmediata a la URP cualquier cambio de cuenta bancaria, tarjeta o institución bancaria, a fin de realizar los ajustes necesarios para la ministración de recurso del apoyo económico.
- 16.2.9 Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución suscrito por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- 16.2.10 Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán estar registradas como personas físicas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el régimen que consideren conveniente; en este sentido serán los únicos e inmediatos responsables de atender las obligaciones fiscales a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- 16.2.11 Desde el momento de la transferencia de los recursos económicos a las cuentas de las personas titulares de los proyectos aprobados y en caso de presentarse situaciones de cualquier índole inherente a su persona, o aquellas derivadas de compromisos previamente adquiridos, que afecte la adecuada recepción o ejercicio de estos, queda bajo su responsabilidad la comprobación de los recursos; por lo que deberá apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y al Convenio de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación o reintegro según corresponda.
- 16.2.12 Respetar los acuerdos y dictaminación que se emitan por parte del Comité Dictaminador del programa.

17. Seguimiento

El personal del IMPAJOVEN debidamente identificado, podrá realizar de forma aleatoria supervisión en cada una de los proyectos productivos seleccionados de las 55 personas beneficiadas; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la debida ejecución de sus actividades planeadas, de conformidad con su proyecto productivo.

18. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios públicos estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos y/o familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, integrantes del Comité Dictaminador, y demás servidores públicos de la



Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial y Organismos Autónomos Constitucionales.

19. Mecanismos de Transparencia

19.1 Promoción y difusión

La presente Regla de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación y serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en los medios electrónicos oficiales de las Secretarías de Bienestar <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> y el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes (IMPAJOVEN) y <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>

Las personas podrán solicitar información del programa a través del correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Así mismo y en relación a la ejecución y/o debido ejercicio del programa podrán realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx> o directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar a través del correo oficial ut.bienestar@morelos.gob.mx.

La publicación señalará la modalidad y el monto del apoyo, la población objetivo, las fechas de registro, los requisitos y documentos necesarios, el procedimiento de evaluación y la forma en que se darán a conocer los resultados, conforme a la normatividad aplicable. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL “PROGRAMA DE APOYO A JUVENTUDES PARA EL EMPRENDIMIENTO” QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.

19.2 Protección de datos personales

La URP es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.

La información, archivos de la documental y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de



Morelos, sus respectivos Reglamentos; y el artículo 51 fracción V de la Ley de Responsabilidades para el estado de Morelos; artículos 10 a 13 de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos y demás normatividad aplicable. La URP es la responsable de integrar y resguardar la documentación que conforme el expediente de las personas participantes y beneficiarias del programa

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de documentación y archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico de registro de proyectos, por cuanto a los proyectos improcedentes, cancelados o no beneficiados, la URP procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley estatal de documentación y archivos de Morelos, ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Morelos y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

19.3 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Las entidades estatales y cualquier organismo que maneje recursos públicos de ben cumplir con las normas emitidas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, utilizar sus instrumentos técnicos y garantizar que la información sea publica, clara, oportuna y difundida a través de canales oficiales.

La Contraloría Social de la COEVAL en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán realizar visitas de supervisión para la verificación del cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y conformación de contralorías representativas de la población beneficiada. Se promoverá la participación activa y organizada de las personas beneficiarias y otros actores sociales en la supervisión de la correcta ejecución del Programa Social, asegurando que los recursos asignados se utilicen conforme a los fines establecidos y en beneficio del presente programa. Para la integración de la Contraloría Social, se elegirá a las personas integrantes de entre las Personas beneficiarias que se encuentren registradas, en observancia a la normatividad aplicable.



El IMPAJOVEN es el responsable de recabar, resguardar y transmitir los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normatividad aplicable, se puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

20. Aviso de privacidad

El aviso de privacidad está disponible para su consulta en la liga electrónica siguiente: <https://www.morelos.gob.mx/impajoven>.

21. Quejas y Denuncias

21.1 La persona beneficiaria, y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación de manera personal escrita o por medios electrónicos habilitados por las entidades.

21.1.1 Por medios electrónicos: En el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

21.1.2 De manera personal: En las instalaciones del Órgano de control Interno, ubicada en Calle Mariano Abasolo No. 11, Int. No. 06, (antes 100). Edificio “Los Laureles”, segundo piso., Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

21.1.3 Vía Telefónica: en el número de teléfono 7773292200 ext. 1904. El horario de atención es de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles.

21.1.4 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las 24 horas del día, todos los días:

21.1.4.1 Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>

21.1.4.2 Ingresar al apartado “presentar”

21.1.4.3 Elegir la forma de presentar: “anónima” o “no anónima”.

21.1.4.4 Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “no anónima”.

21.1.4.5 Elegir la dependencia: “Secretaría de Bienestar”.

21.1.4.6 Elegir el tipo de comentario: “sugerencia o comentario”, “reconocimiento”, “queja” o “denuncia”.

21.1.4.7 Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

21.1.4.8 Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

22. Del Procedimiento Administrativo



Una vez que la URP, detectara o tuviera conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las personas beneficiarias del Programa, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del presente programa para el ejercicio presupuestario correspondiente, y del instrumento que fue suscrito por este, procederá a concretar y remitir toda la documentación e información relativa completa, indicándose las causas y motivos o circunstancias en que consiste el incumplimiento; dando su opinión sobre la posibilidad de la cancelación del apoyo, y lo remitirá a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de esta Secretaría, con la finalidad de que se implemente el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, y/o realicen las promociones conducentes ante las autoridades correspondientes con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

Asimismo, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, se podrá poner fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando a persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la URP, haber subsanado las causas que originaron su inicio o reintegre los recursos más los productos financiero generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizara el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de lo actuado.

DOCUMENTO INFORMATIVO

23.1 De la responsabilidad Administrativa

La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.

23.2 De las sanciones

Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser auditados por la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Administración y Finanzas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por esta Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Administración Pública que, en su caso, incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiarias con el Programa y componente de la Dirección, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Para los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos son considerados sujetos a las leyes de responsabilidades aplicables, por que la administración, manejo y aplicación de los recursos asignados al Programa enunciado en el Presupuesto de Egresos de ejercicio fiscal que corresponda, deberá realizarse conforme a la legislación aplicable.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

IMPAJOVEN

INSTITUTO MORELENSE
DE LAS PERSONAS
ADOLESCENTES Y JÓVENES

La URP será responsable de la operación y de la ejecución de los recursos otorgados a través del Programa; así como de verificar que, en su ejecución, se cumpla con la normatividad aplicable.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Bienestar; <https://www.morelos.gob.mx/secretarias/secretaria-de-bienestar> en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/impajoven> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>, y en nuestras redes sociales oficiales Facebook Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; y/o Instagram y X @IMPAJOVEN .

DOCUMENTO INFORMATIVO
Cuernavaca, Morelos a los xx días de mayo del año dos mil veintiséis.

C. Silvia Salazar Hernández

Secretaria de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal